



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

26 COORDINACIÓN DE LIMPIA Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CONTRATO No:	CPS-034-26-2025
FECHA:	01 DE ABRIL DE 2025
IMPORTE:	\$4,412,804.46 CON I.V.A INCLUIDO
CONCEPTO:	SERVICIO DE CARGA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CARTUCHOS COMPACTADOS, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2025.
MODALIDAD:	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: PROGRAMA/PROYECTO:	DP/SPR/002918/2024 Y DP/SPR/AP/000780/ 2025 E056 [00151] RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
FUNCIÓN: SUBFUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL. 1 ORDENACIÓN DE DESECHOS.
LOCALIDAD: PROGRAMA PRESUPUESTARIO: C.O.G:	0001 VILLAHERMOSA. E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CARGA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CARTUCHOS COMPACTADOS, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LA MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACOMPAÑADOS POR EL LIC. JUAN JESÚS LARA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SEYSUM DEL SURESTE" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. YAZMÍN MAZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO SE LES REFIERA EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- I.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I, VI, XIII, XVI y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- I.3. Que el artículo 86, fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- I.4. Que, con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73, fracción IX, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5. Que el Lic. **Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 08 de junio de dos mil veinticuatro, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veinticuatro, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de **Síndico de Hacienda**, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- I.6. Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73, último párrafo, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro,

Tabasco, designó al Lic. Juan Jesús Lara Jiménez, como Titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 138 y 140 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 272 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

- 1.7. Que con fecha 01 de abril de 2024, de conformidad con la Requisición de Orden de Servicio CLR-OS-1388-2025 de esa misma fecha, la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos realizó la adjudicación directa mediante el Documento de Motivación, Justificación y Fundamento Legal para dar Aviso de la Contratación del servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos en cartuchos compactados, de la estación de transferencia al relleno sanitario, que se realizará a partir del 01 de abril al 31 de mayo de 2025, el cual consiste en el confinamiento de los residuos sólidos urbanos, derivados de la recolección de los mismos en el municipio, a través de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro del Estado de Tabasco, en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta por la cantidad \$4,412,804.46 (cuatro millones cuatrocientos doce mil ochocientos cuatro pesos 46/100 m.n.) I.V.A. incluido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 párrafo segundo, 22 fracción IV, y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y 48 fracción I, de su Reglamento, por medio del oficio número CLRRS/00618/2025, dirigido a la Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora de Administración, solicitando se dé AVISO de excepción de la licitación al Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.8. Los gastos correspondientes para el pago de los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos el Acuerdo número 670, que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025, autorizados por la Dirección de Programación, mediante los oficios número DP/SPR/002918/2024, con fecha 31 de diciembre de 2024 y DP/SPR/AP/000780/2025, de fecha 01 de abril de 2025; con fuente de financiamiento RAMO 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, afectando la partida presupuestal 35801.- Servicio de lavandería, limpieza e higiene, E056 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos, Proyecto [00151] Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos, correspondiendo a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, vigilar el estricto cumplimiento de los servicios contratados de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- 1.9. Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, relacionados con el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los \$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y a las disposiciones legales aplicables a la materia.

I.10. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

I.11. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCE850101MEA.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que la sociedad anónima de capital variable denominada "SEYSUM DEL SURESTE" S.A. DE C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número (11,099), volumen doscientos cuarenta y nueve, de fecha 13 de enero del año 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 26 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; registrada el día 21 de enero del año 2014, con número de folio mercantil electrónico 17102*1, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco; dentro de su objeto de manera enunciativa más no limitativa, destaca para la prestación del servicio contratado lo siguiente: 87).-Arrendamiento de autos y camiones de todo tipo, así como de tipo industrial, marítimo y terrestre; 91).- servicio de todo lo relacionado al sector público, federal, estatal, municipal e inclusive a organismos públicos descentralizados del gobierno federal, como Petróleos Mexicanos y sus filiales como "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", "PEMEX REFINACIÓN", "PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA", "PEMEX PETROQUÍMICA" y "PMI S.A. DE C.V.", "INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO", "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", "COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA", ETC., así como maquinaria, equipos, herramientas, complementos y accesorios, para trenes, aviones, barcos, buques, automóvil, camión o tráiler, transportación vía terrestre, marítimo, aéreo, e inclusive transportación vía ferrocarril de todo y cada uno de mercancías, auto partes, accesorios y equipos adquiridos o vendidos, ya sean nacionales o extranjeros bien importados o exportados, o importándolos y exportándolos.

II.2. El presente contrato lo firma la C. Yazmín Maza Hernández, en su carácter de Administrador Único, de la persona jurídico colectiva denominada "SEYSUM DEL SURESTE" S.A. DE C.V., personalidad que acredita mediante la escritura pública 14,748, volumen 348, de fecha 01 de julio del año 2019, pasada ante la fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 26 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciendo constar a su favor la designación en su carácter de Administrador Único, que confiere la citada razón social, contando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, entre ellas como poder amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con todas las facultades generales y especiales, que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,858 del Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás relativos aplicables; manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dichas atribuciones no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna hasta la presente fecha y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación de credencial al reverso 0350042820688, con clave de elector [REDACTED], con CURP: [REDACTED].

II.3. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en la Calle Nicolás Bravo, número exterior 220, Local C, Colonia Atasta, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

II.4. Que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SSU140113UB2, según Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con el folio número 3744, en los rubros que a continuación se detallan:

032: Maquinarias y equipo industrial.

033: Arrendamiento de maquinaria, equipo industrial y vehículos.

037: Equipos de aire acondicionado en general, su reparación y mantenimiento.

084: Fletes y maniobras.

- II.5. Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente de pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- II.6. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a "EL AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la declaración 1.7 y CLÁUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- II.7. Que a la fecha de la celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para tal efecto.
- II.8. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como a todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- II.9. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra inhabilitado y/o impedido para la celebración del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y 48 fracción I, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

~~"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"~~ se obliga a suministrar a ~~"EL AYUNTAMIENTO"~~ el servicio, consistente en "SERVICIO DE CARCA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CARTUCHOS COMPACTADOS, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO", especificado en la requisición de orden de servicio descrita en el punto 1.7 de las "DECLARACIONES" y en términos del ANEXO, adherido en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, a resultados del total de toneladas de residuos sólidos y a razón de \$193.98 (ciento noventa y tres pesos 98/100 m.n.) sin IVA por tonelada trasladada, hasta por la cantidad de \$4,412,804.46 (cuatro millones cuatrocientos doce mil ochocientos cuatro pesos 46/100 m.n.) I.V.A. incluido, a razón de pagos por toneladas mensual como se muestra en la siguiente tabla:

MES	TONELADAS	P.U.	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Abril hasta por la cantidad de	6,611.00	\$193.98	\$1,282,401.78	\$1,487,586.06
Mayo hasta por la cantidad de	13,000.00	\$193.98	\$2,521,740.00	\$2,925,218.40
	19,611.00		TOTAL	\$4,412,804.46

"LAS PARTES" convienen que el pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales posteriores a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable, previa entrega y recepción a entera satisfacción del área requirente.

Las facturas aún y cuando hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicio faltante o mal ejecutado.

Los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá reclamar algún otro pago adicional.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será a partir del 01 de abril al 31 de mayo de 2025; sin embargo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado a entera satisfacción de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, para tal efecto, el servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos, será de la Estación de Transferencia ubicada en R/a Anacleto Canabal 3ra. Secc. del Municipio de Centro, Tabasco al Relleno Sanitario ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km 25 Ranchería Alvarado Colima segunda sección del municipio de Centro.

QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para "EL AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato,

en cualquier estado en que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, por conducto de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos; a su vez "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar todas las facilidades a los servidores públicos, que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para que se lleve a cabo la supervisión y verificación respectiva.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

De igual forma, en su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder por los defectos, vicios ocultos o de la falta de calidad de los servicios prestados y de cualquier otra responsabilidad.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de dicha cantidad. "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y autoriza que se retengan las cantidades que se le deban cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a "EL AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios y se haya encargado de éstos "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el

debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, la póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato IVA incluido, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de subcontrato total o parcial a un tercero, el servicio objeto del presente contrato, sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la CLÁUSULA PRIMERA no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio a estos supuestos "EL AYUNTAMIENTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o

cualquier otro importe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" este obligado a realizar para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento; asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a "LAS PARTES", de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LAS PARTES", o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigentes, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento, el único patrón del personal que se asigne para cumplir con el servicio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado, con la finalidad de no entorpecer las actividades de "EL AYUNTAMIENTO" y para el caso de que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato será sancionado con multa equivalente a la cantidad de cien hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por las siguientes infracciones:

- a) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y que, como consecuencia, se cause daños o perjuicios al patrimonio del Municipio; así como, que preste un servicio con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Actúe con dolo o mala fe al interponer una inconformidad o proporcione información falsa en la presentación o desahogo de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD.

Que con relación al servicio contratado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electromagnéticos que cualquier servidor público de **"EL AYUNTAMIENTO"** le proporcione al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo de este contrato y en relación al servicio que se contratan, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de **"EL AYUNTAMIENTO"** las cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a devolver de inmediato a **"EL AYUNTAMIENTO"**, o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o cualquiera de sus empleados, a la obligación de confidencialidad aquí convenida, **"EL PRESTADOR DE**

SERVICIOS" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasione con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados; asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier reclamación, litigio, o procedimiento de cualquier naturaleza que sea, intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula de lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

VIGÉSIMA TERCERA. – DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

VIGÉSIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración

Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"

POR EL ÁREA RESPONSABLE



C. Yazmin Maza Hernández
Administrador Único de
"SEYSUM DEL SURESTE" S.A. DE C.V.
R.F.C. SSU140113UB2



Lic. Juan Jesús Lara Jiménez
Coordinador de Limpia y Recolección
de Residuos Sólidos.

TESTIGOS



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones
de la Dirección de Administración



Lic. Marlene Corroy Moral
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
de la Coordinación de Limpia y Recolección
de Residuos Sólidos.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO No. CPS-034-26-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE "CARGA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CARTUCHOS COMPACTADOS, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE "SEYSUM DEL SURESTE" S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.

ANEXO

Los servicios se acreditan con copia (auto copiante) fiel de las boletas originales de la báscula en donde se indica folio, fecha, número económico del vehículo, placas, operador, cliente, transportista, kilos brutos, tara y peso neto. La báscula estará ubicada dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario y todas las boletas de báscula deberán estar autorizadas por el supervisor de esta Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos. Así mismo se efectuará el pesaje de control en la estación de transferencia de todas las unidades que se encargarán de realizar el **servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos en cartuchos compactados** de la estación de transferencia al relleno sanitario.

Para la ejecución de los servicios el personal mínimo requerido para la operación de los equipos considerados (tracto-camión con remolque transfer) será:

- Un (01) **operador con licencia tipo "B"** para transporte federal de carga expedida por la SCT con mínimo de dos años de experiencia y con su alta ante el IMSS (vigente).

Para la ejecución de los servicios la empresa dispondrá de manera permanente **las 24 horas del día de un supervisor**, quien apoyará en las actividades propias del control de la operatividad de la estación de transferencia y estará bajo las instrucciones del encargado de la estación de transferencia.

Para la supervisión del **servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos en cartuchos compactados de la estación de transferencia al relleno sanitario** el proveedor presentará Autorización No. **SBSCC-SSCC-27-004-RME-075-2024**, para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial emitida por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (BIENESTAR).

El prestador de servicio deberá contar con un representante que tenga plenas facultades para resolver cualquier asunto que se presente en el desarrollo del servicio objeto del contrato y recibir y acatar las instrucciones de la supervisión de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos del Municipio del Centro Tabasco y deberá contar con equipo de comunicación móvil, teléfono particular durante la vigencia del contrato.

Si la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, determina que el supervisor u operador del prestador del servicio **no desempeñan satisfactoriamente sus funciones**, solicitará por escrito la sustitución inmediata del mismo y el prestador de servicio se obligan a sustituirlo de inmediato, con la finalidad de garantizar la ejecución de los servicios.

La empresa establecerá controles para que su personal no tenga acceso a las instalaciones motivo del servicio en estado de ebriedad, bajo efecto de alguna droga, enervante, introducir e ingerir bebidas embriagantes, portar armas de cualquier clase, así como personas ajenas al servicio, condición que queda bajo responsabilidad del proveedor.

Con la finalidad de asegurar a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos la calidad de los servicios, garantía y asistencia técnica, el prestador de servicio debe cumplir con las especificaciones de los equipos solicitados.

El prestador de servicio deberá aceptar que los equipos, accesorios o aditamentos necesarios para el desarrollo eficiente de los servicios se encuentran en óptimas condiciones de operación y en caso contrario que se determine que no cumplan se solicitará la sustitución y/o reemplazo de los mismos.

Con el propósito de tener comunicación rápida y expedita para la atención del servicio, el prestador de servicio debe contar con una oficina y taller para resguardo y atención de los equipos, ubicada en la Jurisdicción del Municipio del Centro, Tabasco.

El prestador de servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos en cartuchos compactados, establecerá mecanismos de limpieza total de las unidades; La Coordinación de Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos podrá establecer procedimientos coactivos para el cumplimiento de estos con las sanciones correspondientes.

Todas las unidades de servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, deberán contar con un sistema de geolocalización y el prestador del servicio deberá proporcionar acceso ilimitado vía internet del monitoreo de las unidades, por lo que se obliga a la empresa a proporcionar la clave y/o herramientas de software necesarias para el libre acceso del monitoreo de las unidades.

Los servicios se prestan de acuerdo a las necesidades operativas del H. Ayuntamiento de Centro y podrán ser durante las 24 (veinticuatro) horas del día, cuando un servicio así lo amerite, por lo que se obliga al prestador del servicio a proporcionar el apoyo logístico en todo momento sin distinción de días; el proveedor durante el plazo de ejecución del contrato deberá disponer de personal, equipo de transporte y de comunicación necesarios de forma permanente para atender los requerimientos del Ayuntamiento de lunes a domingo, con una vigencia del 1 de abril AL 31 de mayo del 2025.

El prestador de servicio debe gestionar el proceso de manera eficiente gracias a su experiencia, personal capacitado, equipos especializados y tecnologías avanzadas, como sistemas de monitoreo y trazabilidad. Además, su enfoque en prácticas sostenibles como la promoción del reciclaje y la de emisiones, minimiza el impacto ambiental.

La flexibilidad permite adaptarse a necesidades específicas, y su contribución a la economía circular fomenta la sostenibilidad mediante la recuperación y reutilización de materiales.

Finalmente, trabajar con un prestador certificado mejora la imagen y confianza de la población, refuerza la responsabilidad social y contribuye al bienestar de la comunidad al mantener espacios limpios y saludables.

Por lo anterior expuesto, y en base a la búsqueda del prestador de servicio idóneo se encontró que únicamente uno de ellos cumple con todos los requisitos legales (permisos para traslado de desechos), técnicos (tecnología, recursos humanos y vehículos) y económicos, el cual se menciona a continuación:

Derivado de lo anterior es importante mencionar que el prestador de servicio SEYSUM DEL SURESTE, S.A. DE C.V., cuenta con los equipos especiales para realizar el servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos generados de la planta de compactación (en cartuchos compactados) al relleno sanitario en contenedores debidamente sellados, que si bien es cierto es importante mencionar que este prestador de servicio se propone como prestador idóneo para la prestación del servicio, ya que, actualmente se puso en marcha la Planta de Compactación de Residuos Sólidos en la Estación de Transferencia; con la finalidad de mitigar la gran cantidad de toneladas de residuos sólidos urbanos que se acumulan diariamente en la estación de Transferencia del Municipio de Centro.

En la estación de transferencia, en el ejercicio 2024 se actualizó la infraestructura con la instalación de la planta compactadora de residuos sólidos, y en este ejercicio 2025 fue puesta en marcha, por lo que se requiere el servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos, el cual consiste en el traslado de residuos sólidos de la estación de transferencia al sitio de disposición final (relleno sanitario), mediante cartuchos en contenedores metálicos herméticos, lo que evita dispersión o derrames al ambiente por residuos, con capacidad aproximada de 18.40 toneladas.

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/071/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 18 de julio de 2025, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contratos de Adquisiciones	
CAD-003-18-2025 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-004-08-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-005-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-006-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-13-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-14-2025 MARISOL RAMÍREZ LOPEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-15-19-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones

CAD-16-03-2025 GLOBATAB S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-029-08-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-30-08-2025 TEMPLE ELECTRICIDAD S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-31-09-2025 JUAN CARLOS CASTELLANOS TORRES	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-32-26-2025 CLUBASUR S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-36-19-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-37-16-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-45-19-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-47-08-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-010-06-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones

CAD-011-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX, S DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-012-18-2025 JUAN GUILLERMO FALCÓN LEÓN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-019-19-2025 SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-020-19-2025 AQUARMEX, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-021-19-2025 NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-022-19-2025 INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-27-10-2025 WILBERT ALFREDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-028-24-2025 JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CARRERA	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-036-08-2025 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-034-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-35-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-37-19-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-38-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-039-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-29-19-2025 NAPOLEÓN S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-30-19-2025 ALEJANDRO GRUPO CORPORATIVO S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-31-19-2025 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-014-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-015-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-017-19-2025 MARÍA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-018-26-2025 INDUMEX SERVICIOS INDUSTRIALES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-032-10-2025 SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-033-10-2025 SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO
FINANCIERO INBURSA

- Clave de elector del apoderado legal
- CURP del apoderado legal
- Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

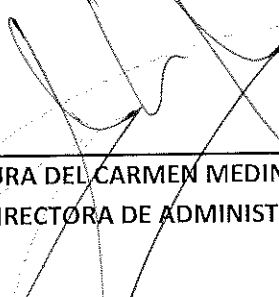
V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA


LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/071/2025, de fecha 18 de julio de 2025.